

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En Leganés, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós, presididos por la Sra. Concejala de Hacienda, Contratación e Igualdad **D<sup>a</sup>. ELENA AYLLÓN LÓPEZ** y actuando como secretaria la Jefa del Área de Contratación **D<sup>a</sup>. MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE**, se reúnen los Señores que se indican:

**D. JUAN MARIA BORREGUERO PÉREZ (Jefe de Asesoría Jurídica)**  
**D<sup>a</sup> TERESA PASCUAL GALLEGO (Interventora General)**  
**D. MARIO SÁNCHEZ MARTÍN (Jefe de Sección en sustitución del Jefe de Área de Obras y Mantenimiento)**

Se reúnen con objeto de celebrar la Mesa de Contratación Permanente ORDINARIA. Existiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la Sesión siendo las DIEZ HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2022**

Resultó aprobada por mayoría de miembros con la abstención de los vocales no presentes en dicha sesión.

**2.- EXPTE. 312/2021.- PROCEDIMIENTO ABIERTO. APERTURA Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DEUC) Y SI TODAS RESULTASEN ADMITIDAS SIN NECESIDAD DE SUBSANACIÓN, ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN PARA FIESTAS, POR LOTES.**

Por la Presidenta y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede, en acto público, a la descriptación del sobre que contiene la documentación administrativa de las empresas licitadoras al presente procedimiento, que constan en el certificado del registro de entrada de ofertas y que son:

TRAMPOLIN EVENTS  
PROSYSTEM, S.L.  
CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.  
TRANIX TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS, S.L.

Revisada la documentación presentada y no siendo necesaria subsanación se procede, en acto público on-line, a la apertura de la documentación incluida en criterios valorables mediante cifras y/o mejoras de las empresas licitadoras, obteniendo el siguiente resultado:

TRAMPOLIN EVENTS

Lote 1 – 5,1 %

Lote 2 – 3,5 %

Lote 3 – 3,5 %

PROSYSTEM, S.L.

Lote 5 – 25,5 %

CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.

Lote 4 – 12 %

TRANIX TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS, S.L.

Lote 4 – 0,5 %

Una vez abiertas todas las ofertas, dado que únicamente se valora el criterio económico de precio, los Miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar a las empresas licitadoras las puntuaciones que seguidamente se indican por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP:

Lote 1

- TRAMPOLÍN EVENTS – 100

Lote 2

- TRAMPOLÍN EVENTS – 100

Lote 3

- TRAMPOLÍN EVENTS – 100

Lote 4

- CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR SA – 100
- TRANIX TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS SL – 4,17

Lote 5

- PROSYSTEM SL – 100

**SEGUNDO.-** Proponer la clasificación al órgano de contratación de las ofertas de los lotes 1, 2, 3 y 5 según se establece a continuación, debido a que se ha presentado una única oferta a dichos lotes:

Lote 1

- 1- TRAMPOLÍN EVENTS

Lote 2

- 1- TRAMPOLÍN EVENTS

Lote 3

1- TRAMPOLÍN EVENTS

Lote 5

1- PROSYSTEM SL

**TERCERO.-** REQUERIR a la empresa TRAMPOLÍN EVENTS, con C.I.F. B84469782, como empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en los **LOTES 1, 2 Y 3** para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo 150 apartado 2º de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las empresas licitadoras han retirado sus ofertas y se requerirá la documentación a la empresa clasificada en siguiente lugar.

**CUARTO.-** REQUERIR a la empresa PROSYSTEM SL, con C.I.F. B78124815, como empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el **LOTE 5** para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo 150 apartado 2º de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las empresas licitadoras han retirado sus ofertas y se requerirá la documentación a la empresa clasificada en siguiente lugar.

**QUINTO.-** En cuanto al **LOTE 4**, al haber solo dos licitadores, los miembros de la mesa de contratación determinan que la baja desproporcionada para dicho lote, teniendo en cuenta la fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (30% sobre la media de las bajas admitidas), se establece en 8,125 % según el siguiente cálculo:

CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.

Lote 4 – 12 %

TRANIX TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS, S.L.

Lote 4 – 0,5 %

Media de bajas:  $12,5 \% / 2 = 6,25 \%$

$30 \% \text{ de } 6,25 = 1,875$

$6,25\% + 1,875\% = 8,125 \%$

Determinada la baja desproporcionada, se considera que la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, SA incurre en presunción de anormalidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 15 del Anexo I del PCAP.

**SEXTO.-** Que se requiera por el servicio de contratación el requerimiento de justificación de baja desproporcionada a la empresa CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, SA en los términos establecidos en el art. 149 de la LCSP.

**3.- EXPTE. 58/2021.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME EMITIDO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE VALORACIÓN DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y EN SU CASO, APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA FALLA ANUAL PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y UNA FALLA ANUAL PARA LAS FIESTAS DE SAN FORTUNATO.**

La presidenta de la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe de apoyo a la Mesa de Contratación de valoración de criterios valorables mediante juicio de valor de fecha 10 de marzo de 2022 con el siguiente tenor literal:

*“En relación al procedimiento seguido para la contratación del Suministro de una falla anual para las fiestas de San Juan y una falla anual para las fiestas de San Fortunato, se emite el presente informe, a instancia de la Mesa de Contratación.*

*Las ofertas que son objeto del presente informe se corresponden con las que la citada Mesa ha declarado admisibles, en Sesión celebrada por dicho órgano colegiado de fecha 10 de marzo de 2022.*

*Atendido lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas que rigen la citada contratación, se obtiene las siguientes puntuaciones en la valoración de criterios subjetivos, siendo éstos:*

**CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR**  
*Hasta 20 puntos.*

*Diseño: Se valorará por parte de los Técnicos de Festejos del diseño de los 8 bocetos en que deben incorporarse en el sobre de documentación para cada una de las fallas (San Juan y San Fortunato) en base a los siguientes criterios:*

- Originalidad*
- Laboriosidad*
- Espectacularidad*

*Los bocetos se presentarán en archivo con formato pdf. con un tamaño máximo de 10 mb. y podrá ser tanto en dibujo a mano alzada como en diseño digital.*

*Cada año de contrato y sus posibles prórrogas se encargará al adjudicatario la realización de uno de ellos, en los plazos y condiciones establecidos en el PPT.*

Empresa	Cif	Puntuación Parcial por criterios			Puntuación Total
		Originalidad	Laboriosidad	Espectacularidad	
Artefacticio Per S.L.	B45655594	2 puntos	4 puntos	4 puntos	10 puntos”

Visto el informe emitido anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación acuerda, por

unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO.-** Asumir el informe técnico emitido de valoración de criterios valorables mediante juicio de valor anteriormente transcrito y, consecuentemente otorgar a la empresa licitadora la siguiente puntuación en juicio de valor en el mismo sentido que el informe técnico:

ARTEFICTICIO PER, S.L. 10 Puntos

Posteriormente, en acto público On line se informa de la puntuación obtenida por la empresa licitadora en el apartado correspondiente a juicio de valor, procediéndose posteriormente por la Presidenta y la Secretaria de la Mesa de Contratación a la descryptación de la oferta económica y criterios objetivos con los siguientes resultados:

ARTEFICTICIO PER, S.L. - 1%

Finalizada la apertura se indica por la Presidenta de la Mesa que se remiten las ofertas a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe de apoyo a la Mesa de Contratación.

Emitido informe se traerá nuevamente a la Mesa para la adopción de los acuerdos que en su caso procedan.

**4.- EXPTE. 391/2021.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA BITPROM INVESTMENTS, SL (ANEXO II DEL PCAP, DECLARACIÓN RESPONSABLE, DEBIDAMENTE FIRMADO POR PERSONA CON PODER PARA ELLO), TRAS REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE OBJETOS PROTOCOLARIOS PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Mesa de Contratación celebrada con fecha 9 de marzo de 2022 acordó requerir a la empresa BITPROM INVESTMENTS, S.L., la subsanación de la documentación presentada en el sobre que contiene la documentación administrativa, declaración responsable (Anexo II), dando para ello un plazo de presentación de tres días hábiles a contar desde el requerimiento de subsanación.

Finalizado el plazo de requerimiento y dentro del mismo la empresa BITPROM INVESTMENTS, S.L., ha presentado la documentación requerida que se somete a la Mesa de Contratación para su revisión.

Debido a que no se establecen porcentajes de baja desproporcionada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y visto que se abrieron las ofertas

económicas en la Mesa de Contratación de fecha 9 de marzo de 2022 con las siguientes bajas a los precios unitarios:

BITPROM INVESTMENTS SL – 22%

GRUPO TEIBA INTEGRAL SERVICES, S.L. – 16%

NEW LINE 2000 SA – 40%

MAIN MARKET SERVICES SL – 38,35%

EUROCEBRIAN SL – 13%

ROSA MARIA CHAVES MIRANDA – 30%

GUNDÍN DÍEZ HERMANOS SA – 60,36%

CRECENTA SL – 33,70%

G729, S.L. – 10%

KATACRACK SHIRTS S.L. – 8%

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO.-** Otorgar a las empresas licitadoras las puntuaciones que seguidamente se indican por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP:

BITPROM INVESTMENTS SL – 36,45

GRUPO TEIBA INTEGRAL SERVICES, S.L. – 26,51

NEW LINE 2000 SA – 66,27

MAIN MARKET SERVICES SL – 63,54

EUROCEBRIAN SL – 21,54

ROSA MARIA CHAVES MIRANDA – 49,70

GUNDÍN DÍEZ HERMANOS SA – 100

CRECENTA SL – 55,83

G729, S.L. – 16,57

KATACRACK SHIRTS S.L. – 13,25

**SEGUNDO.-** Proponer la clasificación al órgano de contratación de las ofertas en el siguiente orden:

- 1- GUNDÍN DÍEZ HERMANOS SA (60,36%)
- 2- NEW LINE 2000 SA (40%)
- 3- MAIN MARKET SERVICES SL (38,35%)
- 4- CRECENTA SL (33,70%)
- 5- ROSA MARIA CHAVES MIRANDA (30%)
- 6- BITPROM INVESTMENTS SL (22%)
- 7- GRUPO TEIBA INTEGRAL SERVICES SL (16%)
- 8- EUROCEBRIAN SL (13%)
- 9- G729 SL (10%)
- 10- KATACRACK SHIRTS SL (8%)

**TERCERO.-** REQUERIR a la empresa GUNDÍN DÍEZ HERMANOS SA, con C.I.F. A79823936, como empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo 150 apartado 2º de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las empresas licitadoras han retirado sus ofertas y se requerirá la documentación a la empresa clasificada en siguiente lugar.

**5.- EXPTE. 302/2021.- PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES, POR LOTES. INFORME EMITIDO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE VALORACIÓN DE OFERTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto informe técnico, en lo que respecta al rechazo de la justificación de la oferta presentada por la empresa HARFORD, S.L., la Mesa considera que, sin perjuicio de que para la justificación de la baja, ha tomado como referencia el gasto máximo que puede alcanzar el contrato para dos anualidades completas, sin aplicar el porcentaje de baja realizado del 8,84% para el lote 2, y una vez aplicado dicho porcentaje al importe máximo, resulta que, la diferencia resultante es de escasa cuantía (318,49 € en dos anualidades), y que la justificación realizada por la empresa incluye el cumplimiento de los gastos de personal conforme convenio, cuantificación de mejoras, gastos generales e incluso un beneficio industrial de un 6 %, con margen por lo tanto, incluso aplicando la baja.

De modo que por la Mesa se acuerda por unanimidad, la devolución del informe técnico a los efectos de que, se concluye, aun teniendo en cuenta el error de cálculo, si con la justificación dada considera a su juicio técnico, que el contrato puede ser cumplido, en los términos de la doctrina del Tribunal Central de Recursos

Contractuales (Res. 113/2020) *“No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se pueda llevar a cabo”*. Teniendo en cuenta asimismo que, si se considera que no puede ser cumplido, la exclusión de la oferta por no justificar la baja debe fundamentarse en el informe técnico indicando expresamente los motivos por los que se considera que el contrato no puede ser cumplido.

Una vez emitido el informe se traerá nuevamente a la Mesa de Contratación para su valoración.

**6.- EXPTE. 116/2020.- PROCEDIMIENTO ABIERTO. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MOYPE SPORT, S.A., TRAS REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS DELEGACIONES DE DEPORTES Y JUVENTUD NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, POR LOTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022 adoptó el acuerdo de requerir a la empresa clasificada en primer lugar en todos los lotes del presente procedimiento, MOYPE SPORT, S.A., para que presentase la documentación prevista en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones.

Dentro del plazo otorgado al efecto, por la empresa MOYPE SPORT, S.A., se presenta la documentación requerida que se trae hoy a la Mesa de Contratación para su revisión.

Revisada la documentación presentada por la empresa MOYPE SPORT, S.A. la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO.-** Calificar favorablemente la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones y art. 150.2 LCSP presentada por la empresa MOYPE SPORT, S.A.

**SEGUNDO.-** Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato del SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS DELEGACIONES DE DEPORTES Y JUVENTUD, NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, POR LOTES, a la empresa MOYPE SPORT, S.A.

**7.- URGENCIAS.**

No hay urgencias que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión, siendo las **ONCE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS.**

**LA SECRETARIA DE LA  
MESA DE CONTRATACIÓN**

**LA PRESIDENTA DE LA  
MESA DE CONTRATACIÓN**